



ORDENANZA MUNICIPAL N°010-2013-A-MPM

Iquitos, **09 MAY 2013**

El Concejo Provincial de Maynas, en su Sesión Ordinaria del 09 de mayo del 2013, adoptó el Acuerdo de Concejo N° 091-2013-SO-MPM mediante el cual se aprueba el **Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y su Estructura de Costos** de la **Municipalidad Provincial de Maynas**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los Gobiernos Locales, autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, respecto al TUPA, el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, prevé que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, los artículos 37° y 38° de la citada Ley, establecen que todas las entidades elaboran, aprueban o gestionan la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos; asimismo los numerales 38.1 y 38.2 de la misma Ley prescriben que el Texto Único de Procedimientos Administrativos debe ser aprobado por Ordenanza Municipal publicándose en su integridad cada dos años, pudiendo hacerlo antes cuando se considere que las modificaciones producidas en el mismo lo amerite, o cuando existe alguna normatividad que así lo exija; asimismo el numeral 38.3 de la norma enunciada, modificada por la Ley N° 29091 dispone la publicación del mismo en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE y en el Portal Institucional;

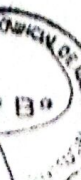
Que, mediante el Decreto N° 079-2007-PCM la Presidencia de Consejo de Ministros aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establecen precisiones para su aplicación;

Que, respecto a los derechos administrativos aplicables a los procedimientos, el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado;

Que, asimismo el numeral 44.2 de la norma comentada, establece como condiciones para la procedencia del cobro del derecho de tramitación que la entidad esté facultada para exigirlo por una norma con rango de ley y que esté consignado en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la metodología de simplificación administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; y el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;





para identificar los costos asociados a cada procedimiento o servicio prestado en exclusividad y el monto resultante del derecho de tramitación a cobrar al administrado.

Que, estando a lo expuesto, es menester, aprobar los derechos administrativos que se cobrará en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); y

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el voto unánime de sus miembros se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DEL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Maynas, que consta de 184 (ciento ochenta y cuatro) procedimientos administrativos, de conformidad con los anexos que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, los 210 (dos cientos diez) derechos administrativos aplicables a los procedimientos tramitados ante las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Maynas, los cuales se encuentran consignados en el TUPA que obra anexo a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que el valor de los derechos administrativos aprobados por la presente Ordenanza Municipal han sido determinados en función al costo real del servicio. De acuerdo a lo previsto por el Decreto Supremo N° 64-2010-PCM y el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGAR toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales de la provincia y ENCARGAR a la Oficina General de Informática la publicación del íntegro del TUPA en el Portal Institucional de la entidad y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSEC, conforme a ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú

Arq. Adelfo P. Siveraldo Jimenez Mera
ALCALDESA

ACIM/A/NG
DMNMM/SG/jg

